

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA OYOLA ÁLVAREZ.

DEMANDADO: JHON JAIRO PADILLA CAMPO.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-0350-00.

En el proceso de la referencia la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al pagador-tesorero del CITSE-CASUR, teniendo en cuenta que ya fue debidamente radicado el oficio de embargo.

Atendiendo lo solicitado, se observa que efectivamente fue radicado oficio donde se ordena ratificar la cuota alimentaria fijada por la Comisaria de Familia; el cual fue comunicado con oficio de 8 de julio de la presente anualidad.

portal de ingresos depositos judi... Portal Depositos Judiciales

Estás en modo Internet Explorer. La mayoría de las páginas funcionan mejor en Microsoft Edge. [Abrir en Microsoft Edge](#)

Digite el número de identificación del demandante: 50981230

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha Final: []

[Consultar](#)

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	50981230
Nombre	DIANA PATRICIA	Apellido	OYOLA ALVAREZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000721303	15675647	JHON JAIRO	PADILLA CAMPO	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00

Total Valor \$ 400.000,00

[Imprimir](#)

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	424030000721303
NÚMERO PROCESO	20001311000320210035000
FECHA ELABORACIÓN	25/08/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012033003
CONCEPTO	CUOTA ALIMENTARIA
VALOR	\$ 400.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO

Luego de consultar el Portal del Banco Agrario, se observa que la entidad en mención acogió lo ordenado por este despacho como se aprecia en el pantallazo, en el cual consigna la cuota alimentaria. Así las cosas, este despacho NIEGA lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6b28e1799021956ecc2a12ccaabac7e662f9964348d626ef133dd0cf38d71a**

Documento generado en 30/08/2022 10:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>